

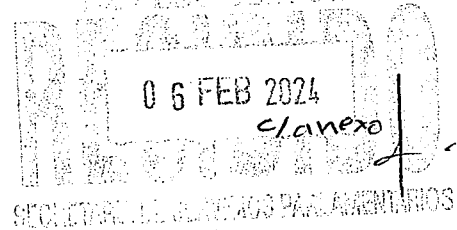
"2023, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.



OFICIO No. LXIV/CPMABESCC/004/2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.



Quien suscribe Amado Blas Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, Presidenta de la Comisión perteneciente a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa:

Dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que en el ámbito de sus competencias defina las acciones necesarias en función de hacer valer los lineamientos y especificaciones establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, para el desarrollo de actividades de observación de ballenas en las zonas establecidas dentro de los Ayuntamientos de Santa María Tonameca, San Pedro Pochutla, San Pedro Mixtepec, Santa María Colotepec y Santa María Huatulco

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Agradezco su atención a la presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

ATENTAMENTE,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

AMADO BLAS MARTÍNEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

DR. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Calle 14 Oriente N°1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248
Tel. Conmutador (951) 5020200 y 5020400. Ext. 2426 y 2126

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE:
LXV/CPMABESCC/93/2024 AL ÍNDICE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEFINA LAS ACCIONES NECESARIAS EN FUNCIÓN DE HACER VALER LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA MARÍA TONAMECA, SAN PEDRO POCHUTLA, SAN PEDRO MIXTEPEC, SANTA MARÍA COLOTEPEC Y SANTA MARÍA HUATULCO .

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEFINA LAS ACCIONES NECESARIAS EN FUNCIÓN DE HACER VALER LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA MARÍA TONAMECA, SAN PEDRO POCHUTLA, SAN PEDRO MIXTEPEC, SANTA MARÍA**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

COLOTEPEC Y SANTA MARÍA HUATULCO, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES:

- I. Con fecha de 30 de enero del 2024, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que "se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que en el ámbito de sus competencias defina las acciones necesarias en función de hacer valer los lineamientos y especificaciones establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, para el desarrollo de actividades de observación de ballenas en las zonas establecidas dentro de los Ayuntamientos de Santa María Tonameca, San Pedro Pochutla, San Pedro Mixtepec, Santa María Colotepec y Santa María Huatulco", presentado por la Diputada Concepción Rueda Gómez del grupo parlamentario de MORENA.
- II. Una vez recibida, se dio cuenta al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2024, donde la Mesa Directiva, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energía, Sostenibilidad y Cambio Climático para su estudio y dictamen correspondiente.
- III. Dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3658/2024, mismo que fue recibido el día 06 de febrero del 2024 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 93.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

CONSIDERANDOS



PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI, 47, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático es competente para resolver el presente dictamen.

TERCERO. La promovente, en la exposición de motivos indica lo siguiente:

El 29 de septiembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada 2023-2024 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas", por efecto del apartado 4.5 de la Norma Oficial, Mexicana NOM- 1131- SEMARNAT- 2010, que establece los lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, tomando en consideración la época y zona de arribo de dichos mamíferos en nuestro país. Por lo que se han definido las áreas de observación de ballenas y las zonas restringidas, así como la duración de la temporada por área donde se realizarán actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación de ballenas.

Para el estado de Oaxaca se definieron las siguientes áreas:

- a) *Zona de Puerto Ángel-Mazunte, municipios de Santa María Tonameca y San Pedro Pochutla, del 15 de diciembre de 2023 a 31 de marzo de 2024.*
- b) *Zona de Puerto Escondido, Bahía Principal y Bahía de Puerto Angelito, municipios de San Pedro Mixtepec, Santa María Colotepec y Santa María Tonameca, del 15 de diciembre de 2023 a 21 de marzo de 2024.*
- c) *Zona del Parque Nacional Huatulco, Punta Sacrificio, La Entrega, Copalita, Tangolunda y Chae, municipio de Santa María Huatulco, del 15 de diciembre de 2023 a 21 de marzo de 2024.*

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

La norma en cuestión es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen dichas actividades en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos.

Sin embargo, a pesar de la vigencia de la norma y de los avisos anuales, existen antecedentes de incidentes trágicos con las ballenas, por no respetar los lineamientos y especificaciones establecidos para un correcto desarrollo del ejercicio.

En 2018, una ballena golpeó una lancha con turistas en Puerto Escondido durante un recorrido de observación. Y en 2023, una ballena se impactó contra una lancha con tres pescadores, en el incidente uno de ellos perdió la vida.

La norma NOM-131-SEMARNAT-2010, tiene como finalidad establecer los lineamientos y especificaciones para lograr una observación responsable de ballenas.

La observación responsable de ballenas es una actividad que permite apreciar la belleza y la diversidad de estos cetáceos, sin causarles daño ni estrés. Es una forma de educar, sensibilizar y promover la conservación de las ballenas y su hábitat. Sin embargo, no todas las prácticas de observación de ballenas son responsables, y algunas pueden tener efectos negativos sobre el bienestar y la supervivencia de estos animales. Por eso, es importante conocer y seguir las normas y recomendaciones que existen para realizar esta actividad de manera ética y sostenible.

¿Qué es la observación responsable de ballenas?

La observación de ballenas es una actividad turística que consiste en acercarse a las ballenas y los delfines en su medio natural, para verlos y fotografiarlos. Se puede hacer desde embarcaciones, aviones, kayaks, o desde la costa. Según la Comisión Ballenera Internacional (CBI), la observación de ballenas se percibe generalmente como una actividad "ecológicamente favorable", que permite valorar a las ballenas como uno de los espectáculos de la naturaleza, ¿y qué puede contribuir a la prosperidad de las comunidades y las economías locales.

Sin embargo, la observación de ballenas también puede tener impactos negativos sobre los cetáceos, si no se hace de manera responsable. Algunos de estos impactos son:

- *El ruido subacuático generado por las embarcaciones, que puede interferir con la comunicación, la navegación y la detección de presas de las ballenas;*
- *El riesgo de colisión o de heridas por el casco o la hélice de los barcos;*
- *La alteración del comportamiento natural de las ballenas, que puede afectar a su descanso, su alimentación, s reproducción o su socialización;*



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



- *El estrés y la fatiga causados por la presencia constante o excesiva de embarcaciones o personas; y*
- *La transmisión de enfermedades parásitos entre humanos y cetáceos.*

Estos impactos pueden tener consecuencias negativas a corto y largo plazo para la salud, el bienestar y la supervivencia de las ballenas y los delfines. Por eso, es necesario practicar la observación responsable de ballenas, que se define como aquella que causa el mínimo impacto posible en los cetáceos, respeta su espacio y su ritmo, y sigue las normas y los códigos de conducta establecidos para garantizar su protección y conservación.

¿Qué medidas se pueden tomar para mejorar la observación responsable de ballenas?

Para mejorar la observación responsable de ballenas, se pueden tomar las siguientes medidas:

1. *Aplicar y hacer cumplir las normas y los códigos de conducta existentes, o elaborar nuevos si fuera necesario, para regular la actividad de observación de ballenas y garantizar el respeto y la protección de los cetáceos.*
2. *Capacitar y certificar a los operadores, los guías y los visitantes, para que conozcan y apliquen las normas y los códigos de conducta, y para que desarrollen habilidades y actitudes responsables hacia los cetáceos.*
3. *Fomentar la participación y la colaboración de todos los actores involucrados, para que compartan información, experiencias, recursos Y responsabilidades, y para que se involucren en acciones de conservación y educación.*
4. *Generar y difundir información y educación sobre las ballenas y los delfines, para que se reconozca su valor, su diversidad y su importancia, y para que se tome conciencia de los problemas y las amenazas que enfrentan.*

Estas medidas pueden contribuir a mejorar la calidad y la sostenibilidad de la observación responsable de ballenas, y a generar beneficios tanto para los cetáceos como para los humanos.

Oaxaca es un lugar privilegiado para la observación de ballenas, por lo que es indispensable contar con un desarrollo regulado de dicha actividad para cuidar a las ballenas y también para garantizar un sano desarrollo de la actividad.

CUARTO. – una vez realizado el estudio y análisis de los argumentos invocados por el promovente en su punto de acuerdo, tiene como objetivo la observación responsable de las ballenas, con apego a lo establecido en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



Las ballenas son mamíferos marinos que habitan en todos los océanos del mundo, son conocidas por su tamaño impresionante, su inteligencia y su papel crucial en el equilibrio de los ecosistemas marinos, son animales que pertenecen al grupo de los mamíferos marinos, estos a su vez se clasifican en tres, los pinnípedos, los sirenios y los cetáceos, este último grupo conformado por las ballenas y las rocas. Se tiene registro de la existencia de diez especies diferentes de ballenas las cuales son:

1. La ballena Enana
2. La ballena de Groenlandia
3. La ballena Franca
4. La ballena Fin
5. La ballena Sei
6. La ballena Bryde
7. La ballena Minke
8. La ballena Azul
9. La ballena Jorobada
10. La ballena Gris

De estas diez especies, solo dos no se pueden encontrar en los mares mexicanos, siendo estas la ballena enana y la de Groenlandia.¹

Actualmente las ballenas, así como toda la vida silvestre en el mundo se encuentran en peligro de extinción por la actividad humana, una de las principales actividades que ponen en riesgo a las ballenas es la cacería desmedida de estos ejemplares, ya que de ellos se pueden obtener diversos productos, así mismo por la contaminación y el cambio climático ocasionados por los residuos sólidos urbanos, pero también de la contaminación

¹ Kubli García, F. (2003). Régimen jurídico de protección interna e internacional de las ballenas. Boletín mexicano de derecho comparado, 36(107), 505-530.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

química proveniente de los derrames de petróleo, uso desmedido de herbicidas, insecticidas y desperdicios de los campos agrícolas y las ciudades.

Con relación directa a lo anterior, en los últimos veinte años se ha venido desarrollando la industria turística de observación de las ballenas que, en el mismo sentido, tiene efectos negativos sobre estas especies, dicha industria empezó a desarrollarse en los años 1955 en Norteamérica, se estima que se generan en promedio 200,000.00 dólares diarios derivados de manera directa de esta actividad²

La observación de ballenas es una actividad que ha ganado popularidad en las últimas décadas, atrayendo a turistas y científicos por igual. Sin embargo, como cualquier interacción con la vida silvestre, es fundamental que esta práctica se lleve a cabo con un estricto cumplimiento de las normas correspondientes. La observación de ballenas brinda a las personas la oportunidad de estar cerca de estos mamíferos marinos en su hábitat natural. Sin embargo, esta experiencia debe ser disfrutada sin perturbar el comportamiento natural de las ballenas ni poner en peligro su bienestar.

El apego a la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010**, correspondientes a la observación de ballenas incluye regulaciones como áreas de observación y espacios restringidos, la duración de la temporada, restricciones de distancia para evitar que las embarcaciones se acerquen demasiado a las ballenas, el tipo de embarcaciones permitidas para el desarrollo de esta actividad, el tiempo máximo permitido de observación para minimizar cualquier impacto negativo, así como los pasos a seguir en caso de que las ballenas se acerquen demasiado a las embarcaciones.

El cumplimiento de estas normas no solo beneficia a las ballenas, sino que también contribuye a la preservación de los ecosistemas marinos en su conjunto. Las ballenas juegan un papel crucial en el equilibrio de los océanos, y cualquier interferencia indebida en su

² Kubli García, F. (2003). Régimen jurídico de protección interna e internacional de las ballenas. Boletín mexicano de derecho comparado, 36(107), 505-530.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



comportamiento natural podría tener consecuencias devastadoras para la biodiversidad marina. Al seguir las normas establecidas, se fomenta la conservación de estos ecosistemas vitales para las generaciones futuras.

Además del aspecto ambiental, la observación de ballenas con apego a la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010**, tiene implicaciones económicas y sociales positivas. Las comunidades locales que dependen del turismo de observación de ballenas pueden prosperar económicamente cuando esta actividad se realiza de manera sostenible. Los turistas están dispuestos a pagar por experiencias auténticas y éticas, lo que a su vez apoya la economía local y promueve la conciencia ambiental.

Es importante destacar que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente tiene entre sus objetivos fundamentales la preservación y protección de la biodiversidad y del ambiente. Esta ley establece las bases para promover un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, lo que incluye la protección de especies marinas como las ballenas y su hábitat. Sin embargo, es fundamental reconocer la necesidad de desarrollar programas de conservación dirigidos a proteger a estas criaturas y garantizar la preservación de los ecosistemas marinos en los que habitan.

La protección y conservación de las ballenas tienen un impacto positivo en todo el ecosistema marino. Al preservar a las ballenas, se mantiene la biodiversidad marina, además, las ballenas son un importante recurso turístico en muchas regiones del mundo, lo que contribuye a las economías locales y al desarrollo sostenible de las comunidades costeras, siendo que este recurso turístico debe ser explotado con estricto apego a lo estipulado en la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010**, esto con la finalidad de preservar a esta especie y evitar su extinción.

SEXTO. – Una vez analizado y discutido el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, esta comisión dictaminadora considera viable poder aprobar en

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



sentido positivo el presente asunto, por lo que sometemos a consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energía, Sostenibilidad y Cambio Climático considera procedente por lo antes fundado y motivado, someter a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEFINA LAS ACCIONES NECESARIAS EN FUNCIÓN DE HACER VALER LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA MARÍA TONAMECA, SAN PEDRO POCHUTLA, SAN PEDRO MIXTEPEC, SANTA MARÍA COLOTEPEC Y SANTA MARÍA HUATULCO.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para que notifique a las Instituciones que hace referencia el presente Acuerdo.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 07 de febrero del 2024.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESIDENTA LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
DISTRITO DE
IXTLÁN DE JUÁREZ

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
INTEGRANTE

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LXV/CPMABESCC/93/2024 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.